

LA GACETA

M U N I C I P A L

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

16 DICIEMBRE DE 2024 // GACETA@HERMOSILLO.GOB.MX



SE INFORMA QUE: EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 6 (SEIS), SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 01▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes, la dispensa de lectura del Acta 5(cinco), de Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024.

ACUERDO 02▶

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintitrés votos presentes, el Acta 5(cinco), de Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2024; ordenándose su publicación y firma en su parte relativa; lo anterior, con fundamento en los artículos 56 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 80 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO 03▶

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de los Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO 04▶

Por mayoría de los presentes con veinte votos a favor y con tres votos en contra de los regidores Stephania Duarte Federico, Luz del Carmen Calvario Parra y Oscar Raúl García Sugich, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se autoriza la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el ejercicio fiscal 2025, y así mismo su remisión al H. Congreso del Estado de Sonora, por conducto del C. Presidente Municipal y el Refrendo del Secretario del Ayuntamiento, para su autorización y aprobación, en la inteligencia de que una vez de que sea aprobada por el legislativo, se ordene su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en la página oficial de internet del Ayuntamiento de Hermosillo (www.hermosillo.gob.mx).

ACUERDO 05▶

Por mayoría de los presentes con diecinueve votos a favor y con cuatro votos en contra de los regidores Stephania Duarte Federico, Luz del Carmen Calvario Parra, Natalia Rivera Grijalva y Oscar Raúl García Sugich, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 fracciones V, VII y XIX, y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61, fracciones I, inciso A), III inciso H), IV incisos I y J), 63, fracción II, 64, y 70 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 1º, 2º, 11, 17 y 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora; 1, 22 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 2º, 2-A y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal; se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora, para que:

- a) Refinancie y/o reestructure, total o parcialmente, la deuda pública directa de largo plazo del Municipio.
- b) Adquiera financiamiento para destinarse a inversiones públicas productivas, hasta por la cantidad de \$242'000,000.00 (Doscientos cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N), más las cantidades necesarias para la constitución de fondos de reserva y para gastos y costos autorizados conforme a la normatividad.
- c) Afecte como fuente de pago y/o como garantía, el porcentaje e ingresos correspondientes, necesarios y suficientes de participaciones del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, que le correspondan al Municipio conforme a los artículos 2º y 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- d) Realice los demás actos establecidos en los presentes Puntos de Acuerdo y los que se requieran para hacer efectivas las autorizaciones concedidas.

Las autorizaciones que se confieren en los presentes Puntos de Acuerdo serán ejercidas por conducto del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, sin perjuicio de que este último pueda ejercer dichas autorizaciones sin la comparecencia de los otros funcionarios cuando así sea suficiente y correspondan a sus funciones.

SEGUNDO. La reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa de largo plazo a cargo del Municipio podrá llevarse a cabo mediante la contratación de (i) uno o más financiamientos hasta por un monto de \$1,633,235,037.39 (Mil seiscientos treinta y tres millones doscientos treinta y cinco mil treinta y siete pesos 39/100 M.N.), o por el monto total del saldo pendiente de cubrir de los financiamientos que más adelante se indican y que vayan a ser refinanciados, más las cantidades necesarias para la constitución de fondos de reserva y gastos y costos permitidos conforme se establece en párrafo subsecuente, sin comprender intereses; y/o (ii) uno o más contratos y/o convenios de reestructura; respecto de los financiamientos que se enlistan a continuación, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (conjuntamente, los "Financiamientos Existentes"):

ACREEDOR	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO	VENCIMIENTO	SALDO AL 31 OCTUBRE 2024	CLAVE EN EL RPU*
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	12 de mayo de 2022	\$500,000,000.00	7 de mayo de 2037	\$492'946,578.22	P26-0922034
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo	12 de mayo de 2022	\$708,939,879.48	7 de mayo de 2037	\$692'594,297.10	P26-0922033
Banco Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple	22 de octubre de 2020	\$500,000,000.00	15 de enero de 2036	\$447'694,162.07	P26-0121003
TOTAL DEL SALDO INSOLUTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2024				\$1,633,235,037.39	

*Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Si por cualquier causa no pudiesen ser refinanciados y/o reestructurados la totalidad de los Financiamientos Existentes, el refinanciamiento aplicará para aquellos cuyo saldo total alcance a ser refinanciado.

Si a partir de las negociaciones resulta más conveniente para el Municipio la reestructuración de uno o varios de los Financiamiento Existentes, se autoriza reestructurar dichas operaciones conforme a lo establecido en el último párrafo de este Punto de Acuerdo, en cuyo caso el monto de endeudamiento total autorizado para refinanciamiento deberá tenerse por disminuido en la cantidad que haya dejado de aplicarse para refinanciar los Financiamientos Existentes reestructurados.

Atendiendo a lo establecido en el primer párrafo de este Punto de Acuerdo, se autoriza que el monto líquido de financiamiento ahí establecido pueda incrementarse por las cantidades necesarias para constituir el o los fondos de reserva del o los financiamientos que se contraten al amparo de estas autorizaciones. Sin embargo, previamente a la consideración de este monto adicional para esos fines, deberán tomarse en cuenta los recursos de los fondos de reserva de los Financiamientos Existentes que vayan a ser refinanciados, para ser utilizados para la constitución de los nuevos fondos de reserva y, sólo en la medida y monto que los actuales fondos de reserva sean insuficientes podrá contratarse financiamiento para los nuevos a constituir; en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Así mismo, dicho monto líquido podrá incrementarse también por las cantidades necesarias para el pago de gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento, hasta por los límites y términos establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Conforme a las autorizaciones concedidas en los presentes Puntos de Acuerdo y a lo previsto en la fracción XXXIV del Artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Financiamientos Existentes

(uno o más) podrán ser reestructurados mediante la celebración de convenios, contratos o actos jurídicos similares que tendrán como fin modificar, en todo o en parte, las condiciones originalmente pactadas en el o los Financiamientos Existentes, incluyendo, sin limitar (i) cualesquiera términos y condiciones financieras y/o legales, tales como el plazo, perfil de amortización, tasas de interés, fondos de reserva, comisiones y/o cualesquiera otros accesorios legales y/o financieros; (ii) cualesquiera obligaciones de dar, hacer y no hacer; y (iii) cesión de derechos, incluyendo los derechos de crédito por parte de los acreditantes respectivos.

TERCERO. Se autoriza al Municipio de Hermosillo, Sonora, para que, adicionalmente a los montos necesarios para el refinanciamiento de la deuda pública directa del Municipio, referidos en el Punto de Acuerdo Segundo anterior, contrate uno o varios financiamientos con una o varias instituciones financieras autorizadas, hasta por la cantidad de \$242'000,000.00 (Doscientos cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), más las cantidades necesarias para la constitución de fondos de reserva y gastos y costos permitidos conforme se establece en párrafo subsecuente, sin comprender intereses, para ser destinada a las inversiones públicas productivas que se describen a continuación:

PARQUES URBANOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

PROYECTO	IMPORTE
I. Parque Deportivo Recreativo Cerro Colorado y su equipamiento.	\$ 160'000,000.00
II. Parque Unidad de Deporte Adaptado y su equipamiento.	\$ 82'000,000.00
SUMA TOTAL	\$ 242'000,000.00

Atendiendo a lo establecido en el primer párrafo de este Punto de Acuerdo, se autoriza que el monto líquido de financiamiento ahí establecido pueda incrementarse por las cantidades necesarias para constituir el o los fondos de reserva del o los financiamientos que se contraten al amparo de estas autorizaciones. Así mismo, dicho monto líquido podrá incrementarse también por las cantidades necesarias para el pago de gastos y costos relacionados con la contratación del financiamiento, hasta por los límites y términos establecidos en el Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

CUARTO. Las operaciones de financiamiento y refinanciamiento autorizadas, deberán sujetarse además a los siguientes términos y condiciones:

- I. Podrán instrumentarse mediante la celebración de uno o varios financiamientos con cualesquiera instituciones financieras autorizadas de nacionalidad mexicana.

II. El plazo de cada uno de los financiamientos por los que se implementen la o las operaciones de refinanciamiento podrá ser hasta de 3,652 (Tres mil seiscientos cincuenta y dos) días, contados a partir de la fecha de celebración de cada uno de los contratos de financiamiento.

III. En los financiamientos que se contraten podrá pactarse que causarán intereses normales y moratorios a tasa de interés fija o variable, en el entendido de que deberán contratarse aquellos financiamientos que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

IV. Los financiamientos deberán contratarse con instituciones financieras mexicanas, estarán denominados y serán pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, deberán prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.

V. El pago de los financiamientos podrá realizarse a través de cualquiera de los mecanismos de pago que se establecen en el Punto de Acuerdo Noveno siguiente.

VI. El Municipio podrá llevar a cabo las acciones que estime necesarias o convenientes para fortalecer la estructura de los financiamientos, incluyendo la contratación de instrumentos derivados financieros para mitigar los riesgos de tasa de interés e instrumentos de soporte financiero de conformidad con los presentes Puntos de Acuerdo.

QUINTO. Para realizar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento, se autoriza que puedan negociarse y acordarse la modificación (incluyendo la re-expresión) de los términos y condiciones de los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos mediante los cuales se hayan instrumentado los Financiamientos Existentes, cualquier otro documento relacionado con los mismos, así como de los fideicomisos a los cuales se hayan afectado o aportado derechos o ingresos como garantía, fuente de pago o ambas.

Así mismo, las autorizaciones concedidas y las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento podrán incluir la posibilidad de proponer, negociar y obtener de los acreedores actuales del Municipio, así como de las instituciones que actúan como contrapartes de las operaciones financieras derivadas o como fiduciarios de fideicomisos, cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para realizar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura.

SEXTO. Con la finalidad de fortalecer la estructura y garantizar al o a los acreedores de cada financiamiento que se celebre al amparo de estos Puntos de Acuerdo, el Municipio podrá contratar con la Banca de Desarrollo o con cualquier otra institución financiera de nacionalidad mexicana autorizada para ello, cualquier tipo o instrumento de soporte crediticio, como las garantías de pago oportuno, en favor de los acreedores respectivos, cuyos instrumentos deberán ser denominados y pagaderos en moneda nacional y dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

Los instrumentos de soporte crediticio a que se refiere el presente Punto de Acuerdo deberán contratarse con un periodo de disposición no mayor al plazo de amortización de los financiamientos que garanticen. Adicionalmente, en caso de disponerse podrán contar con un plazo de amortización determinado con respecto a la fecha de disposición, de hasta 5 (cinco) años o 1,825 (mil ochocientos veinticinco) días adicionales al plazo de vencimiento del crédito garantizado y deberán ser por un monto máximo de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto total del financiamiento que garanticen.

Así mismo y en su caso, esos instrumentos podrán tener la misma fuente y mecanismos de pago que los financiamientos autorizados en los presentes Puntos de Acuerdo.

SÉPTIMO. En la contratación de los financiamientos el Municipio deberá procurar obtener las mejores condiciones de mercado. Para efectos de lo anterior, el Tesorero Municipal implementará el o los procesos competitivos que correspondan conforme a lo establecido en los artículos 26, 29 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 20 Ter y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

El o los procesos competitivos relativos al o los financiamientos autorizados en el Punto de Acuerdo Segundo podrán realizarse conjuntamente o por separado del o los procesos competitivos relativos al o los financiamientos autorizados en el Punto de Acuerdo Tercero.

OCTAVO. Se autoriza al Municipio para que, respetando en todo momento los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente al o a los Fideicomisos Fuente de Pago (según se define más adelante) a que se refiere el Punto de Acuerdo Noveno siguiente, como fuente de pago y/o garantía de todas y cada una de las obligaciones que deriven de los financiamientos y/o de instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés y/o instrumentos de soporte crediticio referidos en los presentes Puntos de Acuerdo, el porcentaje necesario, suficiente y/o conveniente del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Hermosillo, Sonora, del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal a que se refieren respectivamente el Artículo 2º y

el Artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la misma Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otro fondo que los sustituya o complemento de tiempo en tiempo (las “Participaciones Federales”).

El Municipio deberá notificar a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, así como a cualquier otra autoridad, institución fiduciaria o persona que resulte necesaria, respecto de las afectaciones aprobadas en estos Puntos de Acuerdo, instruyéndolas irrevocablemente para que abonen los flujos respectivos al o los Fideicomisos Fuente de Pago correspondientes, hasta por el plazo necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos, reestructuras, instrumentos derivados e instrumentos de soporte crediticio, que se contraten al amparo de los presentes Puntos de Acuerdo.

Con independencia del vehículo al que se afecten las Participaciones Federales, su afectación: (a) no podrá ser revocada o revertida sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de las instituciones financieras mexicanas acreedoras que hubieren otorgado los financiamientos, instrumentos derivados e instrumentos de soporte crediticio, conforme a lo autorizado en estos Puntos de Acuerdo, mientras dichas acreedoras tengan saldo pendiente de pagarse a su favor u otras obligaciones pendientes de cumplir por el Municipio derivadas de cualquier documento o instrumento jurídico celebrados; (b) deberá realizarse hasta por el plazo suficiente y necesario para liquidar totalmente las obligaciones que deriven de los financiamientos, de los instrumentos derivados y de los instrumentos de soporte crediticio que se celebren; y (c) se considerarán válidas y vigentes, independientemente de que se modifiquen sus denominaciones o se sustituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a las Participaciones Federales, en tanto existan obligaciones de pago derivadas de los Financiamientos.

NOVENO. Se autoriza al Municipio para que constituya uno o más fideicomisos irrevocables, de administración y fuente de pago, los que serán a su vez públicos y sin estructura; y/o para que modifique y/o utilice los fideicomisos previamente constituidos por el Municipio, pudiendo prorrogar, incrementar o reducir, según resulte necesario o conveniente, cualquier afectación vigente; en el entendido de que dichos fideicomisos deberán tener entre sus fines: (a) recibir y administrar los recursos correspondientes al porcentaje de Participaciones Federales que sea afectado y cedido al patrimonio de cada uno de dichos Fideicomisos Fuente de Pago, en términos de lo dispuesto por el Punto de Acuerdo Octavo anterior, así como cualesquiera otros bienes, derechos y recursos que por cualquier causa legal integren su patrimonio; y (b) servir como mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del Municipio, que deriven de los financiamientos y los instrumentos financieros derivados y de soporte crediticio que se contraten al amparo de los presentes Puntos de Acuerdo (los “Fideicomisos Fuente de Pago”).

Los Fideicomisos Fuente de Pago: (a) no serán considerados en ningún caso como parte de la administración pública paramunicipal; (b) tendrán el carácter de irrevocables, por lo que sólo podrán ser revocados o extinguidos de conformidad con lo que expresamente se estipule en los mismos; y (c) atenderán los requerimientos de información que le formulen los entes fiscalizadores, para lo cual tendrán la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se hubieran aportado y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores de los financiamientos, de los instrumentos financieros derivados y de los instrumentos de soporte crediticio, que se contraten al amparo de los presentes Puntos de Acuerdo, podrán ejercer recurso frente al Municipio cuando éste último haya llevado a cabo actos encaminados a desafectar, revocar, nulificar y/o afectar negativamente de cualquier manera las afectaciones de Participaciones Federales a los Fideicomisos Fuente de Pago.

El Municipio podrá desafectar, liberar, transmitir, ceder, o por cualquier otro título legal, transferir recursos que hayan sido previamente destinados o afectados al pago de las obligaciones que deriven de los Financiamientos Existentes, para ser destinados a las operaciones que se autorizan en estos Puntos de Acuerdo, ajustándose al marco legal y contractual aplicable, y respetando en todo momento los derechos de terceros.

DÉCIMO. Se autoriza al Municipio a negociar y acordar los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones materia de estos Puntos de Acuerdo, y firme y suscriba los contratos, convenios, títulos de crédito y demás documentos y actos jurídicos que resulten necesarios y/o convenientes, los que podrán incluir de manera enunciativa más no limitativa:

I. Celebrar y suscribir contratos de apertura de crédito, convenios de reestructura, convenios modificatorios, contratos y/o convenios de cesión, convenios de extinción de fideicomisos, convenios de liberación y transmisión de Participaciones Federales y demás documentos o instrumentos similares o análogos o necesarios; negociando, acordando y suscribiendo todas las bases, condiciones, términos y modalidades convenientes o necesarios en los contratos, convenios y demás documentos relativos, ajustándose a los presentes Puntos de Acuerdo.

Podrán pactarse modalidades a los lineamientos establecidos en dichos Puntos de Acuerdo, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos, pero en todo caso deberá respetarse lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y en la

demás normatividad aplicable.

II. Suscribir valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y ser pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos;

III. Asumir las obligaciones de dar, hacer y no hacer, que se consideren necesarias y convenientes;

IV. Modificar, revocar o cancelar instrucciones, notificaciones o avisos emitidos con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos del Municipio, respetando los derechos adquiridos de terceros, o bien, emitir nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable;

V. Llevar a cabo las promociones, avisos, instrucciones, registros y cancelaciones de registros que sean necesarios y/o convenientes en el Registro de Deuda Pública Municipal, ante autoridades estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendientes o requeridos para perfeccionar y/o llevar a cabo las operaciones autorizadas en estos Puntos de Acuerdo;

VI. Constituir fondos de reserva y, en su caso, utilizar los constituidos para los Financiamientos Existentes refinanciados, a fin de constituir los que se requieran para los nuevos financiamientos que se contraten. Al efecto, se autoriza la celebración de cualquier acto o instrumento jurídico que permita la disposición de los recursos existentes en los fondos de reserva de los Financiamientos Existentes que se refinancien, negociando y acordando con los acreedores de dichos financiamientos y con los de los nuevos financiamientos que se contraten los términos para ese fin;

VII. Efectuar pagos por costos de rompimiento de contratos de crédito, si resultan convenientes para el refinanciamiento respectivo; y

VIII. La contratación a cualesquiera terceros necesarios o convenientes para llevar a cabo y celebrar los actos contemplados en estos Puntos de Acuerdo, conforme a lo establecido en el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

Para efectos de lo establecido en estos Puntos de Acuerdo, la celebración de instrumentos derivados de coberturas de tasas de interés, comprenderá la suscripción de cualquier instrumento que otorgue protección al Municipio, ante

cambios repentinos y considerables en el mercado financiero (mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero), incluyendo sin limitar, contratos de intercambio de tasas (swaps) y los que fijen límite a la tasa de interés variable (caps).

DÉCIMO PRIMERO. Las autorizaciones materia de los presentes Puntos de Acuerdo, se entenderán en favor de, y podrán ser ejercidas, según lo requieran conforme a lo establecido en la legislación aplicable y en función de la naturaleza de los actos autorizados en los presentes Puntos de Acuerdo, por:

- I. El Municipio, en los términos establecidos en el último párrafo del Primero de estos Puntos de Acuerdo;
- II. El o los Fideicomisos Fuente de Pago que el Municipio constituya de conformidad con lo establecido en los presentes Puntos de Acuerdo y en la demás legislación aplicable; y
- III. En su caso, cualquier otro funcionario municipal autorizado y facultado conforme a la normatividad aplicable para intervenir en las operaciones autorizadas en los presentes Puntos de Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de estos Puntos de Acuerdo, deberán inscribirse, según resulte aplicable conforme a la normatividad, en el Registro Público Único de Financiamientos a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Deuda Pública Municipal a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

DÉCIMO TERCERO. Las autorizaciones concedidas en los presentes Puntos de Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando se obtenga previamente la autorización del Congreso del Estado y ésta tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2025 con base en lo que se autoriza en los presentes acuerdos y la autorización del Congreso del Estado, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en dicho ejercicio fiscal.

DÉCIMO CUARTO. Las autorizaciones materia de los presentes Puntos de Acuerdo se otorgan previo análisis y confirmación de: (i) la capacidad de pago del Municipio; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el refinanciamiento, mismo que será única y exclusivamente el refinanciamiento, total o parcial, de los Financiamientos Existentes, incluyendo los gastos y costos asociados a la contratación, así como los fondos de reserva

que deban constituirse; (iii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan por el financiamiento para inversión pública productiva, mismo que será única y exclusivamente para los fines establecidos en el Punto de Acuerdo Tercero, incluyendo los gastos y costos asociados a su contratación, así como los fondos de reserva que deban constituirse; y (iv) la fuente de pago de los financiamientos y/o instrumentos derivados de cobertura de tasas de interés y/o instrumentos de soporte crediticio que se contraten al amparo de los presentes Puntos de Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. El Municipio, en el ámbito de su respectiva competencia, realizará el ajuste presupuestario o, de ser necesario, modificará el Presupuesto de Egresos del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, del ejercicio fiscal 2025, para considerar el importe de las erogaciones para el financiamiento destinado a inversión pública productiva y para el refinanciamiento y/o reestructura y el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los nuevos financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública. Lo mismo realizará tratándose de cualquiera otra obligación que deba cumplir por las demás obligaciones que contraiga en términos de los presentes Acuerdos.

DÉCIMO SEXTO. Se autoriza presentar, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 89 fracción VII, la Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Sonora, a fin de obtener las autorizaciones que a éste competen conforme a la normatividad y en los términos de las autorizaciones conferidas en los presentes Puntos de Acuerdo.

ACUERDO
06

Por mayoría Calificada, con diecinueve votos a favor, tres votos en contra de los regidores Stephania Duarte Federico, Luz del Carmen Calvario Parra y Oscar Raúl García Sugich y una abstención de la regidora Natalia Rivera Grijalva, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza la celebración de uno o más contratos de arrendamiento de 21 vehículos operativos destinados para cumplir las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias del Ayuntamiento relativo a la prestación de servicios públicos en los términos que establece este Acuerdo, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que rebasen más de un ejercicio presupuestal, por un período de 32 meses, a partir del mes de enero de 2025 y hasta el mes de agosto de 2027.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, realice las acciones tendientes a la formalización del instrumento legal correspondiente, que garantice y privilegie la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los

objetivos y programas a los que estén destinados los recursos económicos del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

TERCERO. - Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a informar los resultados de la contratación una vez culminados los procesos de adjudicación y contratación correspondientes a los integrantes del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO
07▶

Por Mayoría Calificada, con diecinueve votos a favor, tres votos en contra de los regidores Stephania Duarte Federico, Luz del Carmen Calvario Parra y Oscar Raúl García Sugich y una abstención de la regidora Natalia Rivera Grijalva, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se autoriza la celebración de uno o más contratos de arrendamiento de 25 vehículos colectores eléctricos para la prestación del servicio de recolección de basura destinados para cumplir las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias del Ayuntamiento relativo a la prestación de servicios públicos en los términos que establece este Acuerdo, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, que rebasen más de un ejercicio presupuestal, por un periodo de 32 meses, a partir del mes de enero de 2025 y hasta el mes de agosto de 2027.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, realice las acciones tendientes a la formalización del instrumento legal correspondiente, que garantice y privilegie la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados los recursos económicos del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

TERCERO. - Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a informar los resultados de la contratación una vez culminados los procesos de adjudicación y contratación correspondientes a los integrantes del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

ACUERDO
08▶

Por Mayoría Calificada, con diecinueve votos a favor, tres votos en contra de los regidores Stephania Duarte Federico, Luz del Carmen Calvario Parra y Oscar Raúl García Sugich y una abstención de la regidora Natalia Rivera Grijalva, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la celebración de uno o más contratos de arrendamiento que rebasen más de un ejercicio presupuestal, por un periodo de 32 meses, a partir del mes de enero de 2025 y hasta el mes de agosto de 2027, relativos

a 60 vehículos eléctricos suv tipo patrulla destinados para la prestación del servicio de seguridad pública en los términos que establece este Acuerdo, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Hermosillo, realice las acciones tendientes a la formalización del instrumento legal correspondiente, que garantice y privilegie la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados los recursos económicos del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

TERCERO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, informe al H. Ayuntamiento de Hermosillo, el resultado de los procedimientos de adjudicación objeto de este dictamen.

ACUERDO
09

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la dispensa de lectura en su parte expositiva de la propuesta relativa a la aprobación del acuerdo mediante el cual se constituye el Consejo Municipal de Salud, a fin de que se dé lectura solamente a los puntos de acuerdo.

ACUERDO
10

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, la propuesta del Presidente Municipal, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, en uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción VIII, 110, 111 fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Salud, 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1 fracción IV, 2, fracciones I, III,, IV, VI, y VII 47 de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, y 61 fracción VI y 66, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, aprueba el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE EL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD.**

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ACUERDO
11

Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad de los presentes con veintitrés votos, la propuesta del Presidente Municipal, para quedar en los siguientes términos:

ÚNICO. Se autoriza firmar en representación del Ayuntamiento de Hermosillo al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento el Contrato de Comodato con el Instituto Sonorense de Cultura, con una vigencia hasta el 15 de septiembre de 2027, lo anterior, con fundamento en los artículos 61 fracción II inciso F, 64, 65 fracción V, 89 fracción VII, y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

La Gaceta Municipal de Hermosillo es un medio oficial de difusión y divulgación del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora establecido por acuerdo en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, cuya función consiste en dar publicidad a los acuerdos del Ayuntamiento y de los órganos de gobierno de las entidades paramunicipales, así como información que pudiera ser útil para trámites o servicios.